



Expediente:	056070214584		
Radicado:	RE-03359-2026		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	16/09/2026	Hora:	09:30:58
Folios:	14		



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°RE-03032 del 12 de agosto de 2022, se RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada a través de la Resolución N°131-0819 de septiembre 11 de 2012, a la PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H., identificada con Nit. 800.212.299-7, representada legalmente por la señora LEIDY JOVANA ZULETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.242.613, en un caudal total de 0,1868 L/s, para uso doméstico 0,1192 L/s, a derivarse de la Fuente Sin Nombre N°1 y para uso pecuario 0,0676 L/s, a derivarse de la Fuente Sin Nombre N°2, en beneficio del predio con FMI 017-1949, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que por medio de Auto con radicado N°AU-02366-2026 del 23 de junio de 2026, la Corporación dio inicio al trámite de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentada por la PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H., con NIT 800.212.299 7 a través de su Representante Legal la señora SARA MARÍA SALDARRIAGA VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.445.259, para abastecimiento doméstico, riego, uso pecuario y abastecimiento de abrevaderos de equinos y vacunos, a derivarse de “Fuente Sin Nombre N°1 y Fuente Sin Nombre N°2” en beneficio de la PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H., conformada por cincuenta y tres (53) lotes y la portería, localizada en el predio con FMI 017-18949, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la alcaldía municipal de El Retiro, Antioquia, entre los días 26 de junio al 15 de julio de 2026.

Que mediante radicado CE-15813-2026 del 1 de septiembre de 2026, la PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H., remitió el certificado con la Autorización Sanitaria para consumo humano expedida por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia.

Que mediante Auto AU-03268-2026 del 03 de septiembre de 2026, en atención a radicado CE-15550-2026 del 29 de agosto de 2026, se concedió prórroga a la PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H., a través de su Representante Legal, para remitir ante la Corporación la información requerida mediante Oficio con radicado N° CS-10533-2026 del 17 de julio de 2026 con el fin de conceptuar de fondo acerca del trámite solicitado.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia

Que en cumplimiento de la función de evaluación, control y seguimiento, asignada por la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11 y 12, personal técnico de Cornare, evaluó la información aportada, se realizó visita técnica el día 15 de julio de 2026, generándose el Informe Técnico N° IT-05555-2026 del 14 de septiembre de 2026, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



3. OBSERVACIONES

- 3.1 La visita al sitio del proyecto se llevó a cabo el 15 de julio de 2026, la cual fue atendida por los señores NEIDER PÉREZ por parte de la administración de la parcelación, junto con NORBERTO LOAIZA se servicios generales y las ingenieras CRISTINA CARDONA y CAROLINA SILDARRIAGA de la empresa MAPROAGUAS, y por parte de Cornare asistió la ingeniera CATALINA CASTAÑO CASTRILLÓN del equipo de Recurso Hídrico. Durante la visita no se generaron objeciones por parte de terceros al trámite en proceso, lo cual se había notificado mediante aviso desde el 26 de junio de 2026 (ver Anexo).
- 3.2 La PARCELACIÓN LA SIBERIA se localiza en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro - Antioquia, y se encuentra conformada por 53 lotes (parcelas) y una portería. El predio se identifica con el folio de matrícula inmobiliario (FMI) 017-1949 de manera global y se remitió el certificado de libertad del predio con FMI: 017-18949, correspondiente al lote 26 que es el que presenta la mayor área. Se adjunta el listado de los predios.
- 3.3 Para llegar a la PARCELACIÓN LA SIBERIA, se toma la vía Las Palmas – La Fe, pasando por el Mall La Fe hasta la capilla Ermita de La Candelaria, donde, aproximadamente a 100 metros adelante se realiza el giro a la izquierda sobre la vía conocida como Atajo El Retiro, la cual lleva hasta la parcelación, como se muestra de manera general en la Figura 1.

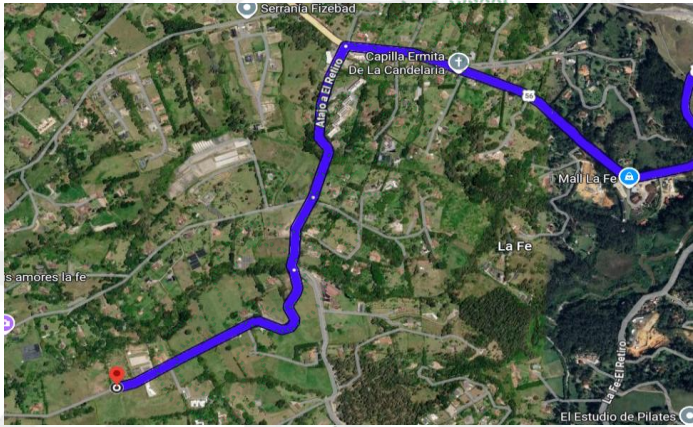


Figura 1. Localización PARCELACIÓN LA SIBERIA - (Google Earth, 2026)

- 3.4 Al revisar el sistema de información Corporativo se tiene que, el predio donde se desarrolló la PARCELACIÓN LA SIBERIA presenta las restricciones que se muestran en la figura a continuación.

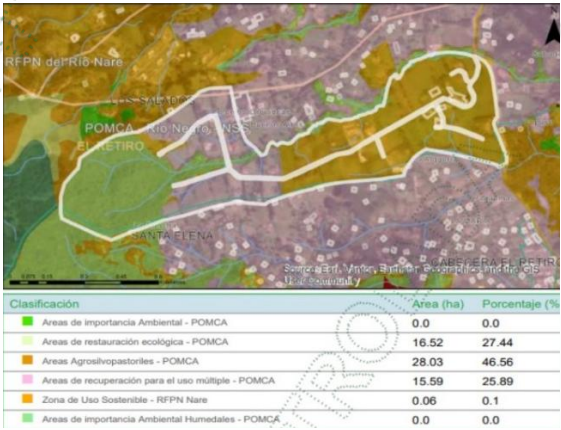


Figura 2. Determinantes POMCA – Predio PARCELACIÓN LA SIBERIA

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

3.5 Frente a la norma de ordenamiento territorial, la PARCELACIÓN LA SIBERIA es una actividad ya preestablecida; sin embargo, se realizó la verificación el Sistema de Información Corporativo de las determinantes y restricciones ambientales de los FMI 017-18949 (lote 26) y 017-35415 (lote 52), los cuales se localizan en las partes extremas de la parcelación, con el propósito de evidenciar su localización, como se muestra en las Figuras 3 y 4, donde se confirma que la PARCELACIÓN LA SIBERIA se estableció dentro del polígono de parcelación definido por el municipio de El Retiro, Antioquia. Se adjunta el plano general de los lotes que conforman la parcelación.



Figura 3. Uso del suelo FMI 017-18949



Figura 4. Uso del suelo FMI 017-35415

- 3.6 De acuerdo con la solicitud del usuario remitida mediante CE-11244-2026 del 22 de junio de 2026, se requiere realizar la modificación de la concesión de aguas de la PARCELACIÓN LA SIBERIA, justificado en el hecho que, al momento de tramitarse la concesión inicialmente otorgada, no se contempló la totalidad de los 53 lotes que conforman la parcelación ni el área correspondiente a la portería. En consecuencia, se hace necesario ajustar la concesión para incluir la totalidad de las unidades que integran el proyecto. Actualmente, la Parcelación La Siberia cuenta con veintitrés (23) viviendas construidas.
- 3.7 Teniendo en cuenta el análisis realizado en el informe técnico con radicado IT-05012-2022 del 09 de agosto de 2022, mediante el cual se evaluó la solicitud de renovación de la concesión de aguas otorgada a la PARCELACIÓN LA SIBERIA a través de la Resolución 131-0819 de septiembre 11 de 2012, se consideró el aprovechamiento del recurso hídrico para uso doméstico, proyectando el abastecimiento de 14 viviendas, y para uso pecuario para el mantenimiento de 100 animales (85 vacas y 15 caballos).
- 3.8 Ahora bien, durante la visita realizada el 15 de julio de 2026, se corroboró que, la parcelación está conformada por 53 lotes, 23 de ellos construidos y uno (1) en construcción, adicionalmente se cuenta con la portería donde permanecen dos (2) personas regularmente. Por lo tanto, se debe tener en consideración la información evidenciada para realizar el respectivo análisis de caudal requerido para abastecimiento de la Parcelación.
- 3.9 Dentro de la comunicación con radicado CE-11244-2026 del 22 de junio de 2026, el usuario hizo entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, en el formato F-TA-51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos_V.04 el cual se evaluará dentro del trámite.
- 3.10 Adicionalmente, mediante la comunicación con radicado CE-15813-2026 del 01 de septiembre de 2026, se presentó el certificado de Autorización Sanitaria para el uso de agua para consumo humano, con radicado 2026060894858 del 27 de agosto de 2026 de la Secretaría de Salud e Inclusión Social del Departamento de Antioquia.
- 3.11 Es importante mencionar que, mediante la Resolución RE-01075-2026 del 9 de abril de 2026, se otorgó permiso de vertimientos a la PARCELACION LA SIBERIA P.H., con Nit. 800212299, representada legalmente por la sociedad SALENZA S.A.S., con Nit

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

901821879, a través de su representante legal la señora SARA MARIA SALDARRIAGA VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.445.259, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD.

3.12 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Fuente Sin Nombre Punto 1	15/07/2026	HIDROSIG	3.90	3.40
Fuente Sin Nombre Punto 2	15/07/2026	HIDROSIG	2.68	2.29
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Debido a que en cada uno de los puntos se genera el represamiento del agua para su posterior paso por la obra de control de caudal, no fue posible realizar aforo en el sitio. Durante la visita no se presentaron eventos de lluvias, sin embargo, el personal encargado manifiesta que la noche anterior se registraron lloviznas leves.				
Descripción breve del estado de la protección de la fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Ambos puntos de captación se localizan a interior del predio de la parcelación La Siberia, resaltando que se encuentran en áreas no intervenidas, rodeadas de bosque nativo y rastrojo. El acceso hasta cada punto se realiza por medio de la vegetación, ya que no se tienen marcados caminos o senderos, evitando con esto el acceso de personas diferentes al operario de mantenimiento y servicios generales.				

b) Obras para el aprovechamiento del agua: Marcar con una X las opciones que aplican según el caso excepto en lo que respecta al área de captación y caudal de diseños de la captación. Adicionalmente, describir dónde están ubicadas y si hay presencia de rebose y su sitio de disposición.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: X	Desarenador: X Estado: Bueno	PTAP: X	Red Distribución: X	Sistema de almacenamiento: X Estado: Bueno Control de Flujo: SI
	TIPO CAPTACIÓN: Bocatoma tipo dique					
	Área captación (Ha):	Macromedición		SI X		NO
	Estado Captación:	Bueno: X		Regular:		Malo:
	Continuidad del Servicio	Si X	No	Tiene Servidumbre		Si No X

Actualmente, la PARCELACIÓN LA SIBERIA cuenta con las obras de captación y control de caudal construidas en cada punto, mediante el mismo tipo de estructuras, donde se realiza el represamiento del caudal a través de una bocatoma tipo dique, construida en mampostería, desde donde se dirige el caudal hasta la caja de reparto y control prefabricada, como se muestra en las fotos a continuación. En el primer punto, la captación está localizada unos metros aguas arriba de la caja de control, mientras que en el Punto 2 se encuentran las unidades continuas.

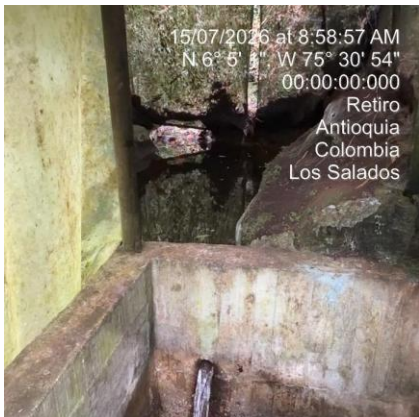


Foto 1. Obras Punto de captación 1

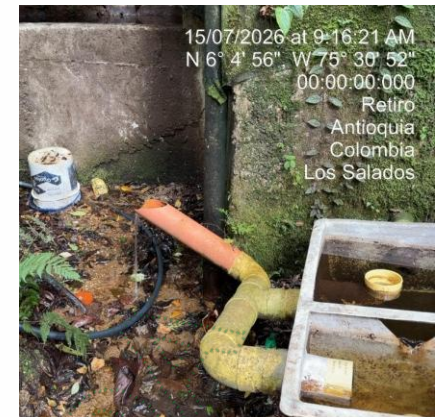


Foto 2. Obras Punto de captación 2

c) Cálculo del caudal requerido:

De acuerdo con la conformación de la parcelación, la información levantada durante la visita y teniendo en cuenta los requerimientos del usuario, para la determinación del caudal a otorgar de cada una de las fuentes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Fuente Sin Nombre Captación 1:

- De este punto se abastecen 27 predios, correspondientes a los lotes 16 al 42. Se establece una población permanente de cinco (5) habitantes por vivienda y dos (2) personas transitorias.
- Se establece el 1% del área total para riego, con un promedio general de 1.0 Ha por lote
- Se contempla también el uso pecuario, con cuatro (4) animales por predio, dos (2) vacuno y dos (2) equinos.

Fuente Sin Nombre Captación 2:

- De este punto se abastecen 26 predios, correspondientes a los lotes 1 al 15 y 43 al 53, además de la portería. Se contempla una población permanente por predio de cinco (5) habitantes por vivienda y dos (2) personas transitorias y dos (2) personas en la portería.
- Se establece el 1% del área total para riego, con un promedio general de 1.0 Ha por lote
- Se contempla también el uso pecuario, con cuatro (4) animales por predio, dos (2) vacuno y dos (2) equinos.

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS Transitorias	# PERSONAS Permanentes	CAUDAL (L/s)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO (Captación 1)	112.5 L/Per - día	27		135	0.1758	30	Sin Nombre 1
	56.25 L/Per - día		54		0.0352		
DOMÉSTICO (Captación 2)	112.5 L/Per - día	26		10.30	0.1693	30	Sin Nombre 2
	56.25 L/Per - día		52		0.0339		
DOMÉSTICO (Captación 2 - Portería)	112.5 L/Per - día	1		2	0.0026	30	Sin Nombre 2
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)					0.417		

USO	DOTACIÓN*	TIPO ANIMAL	# ANIMALES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO (Captación 1)	70 L/animal-día	Bovinos	54	0.0438	Sin Nombre 1
	40 L/animal-día	Equinos	54	0.0250	
PECUARIO (Captación 2)	70 L/animal-día	Bovinos	52	0.0421	Sin Nombre 2
	40 L/animal-día	Equinos	52	0.0241	
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)				0.1350	

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA (Captación 1)	0.1 L/s-Ha	0.265	Prados y Jardines	0.0265	Sin Nombre 1
RIEGO Y SILVICULTURA (Captación 2)	0.1 L/s-Ha	0.265	Prados y Jardines	0.0265	Sin Nombre 2
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)				0.053	
CAUDAL REQUERIDO PARA TODOS LOS USOS (L/s)				0.605	

* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

3.13 Sujeto del cobro de la tasa por uso: **SÍ**

4. CONCLUSIONES

- 4.1 La PARCELACIÓN LA SIBERIA se localiza en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, fue construida en un predio con área aproximada de 61 Ha, dentro del polígono definido para parcelación establecido en el POT municipal; y está conformada por 53 lotes o parcelas que, en promedio general, cuentan con un área de 1.0 Ha cada uno, adicional a la portería y el área de bosque que se cuenta sin intervenciones. Actualmente, la parcelación cuenta con 23 lotes desarrollados y uno (1) en construcción.
- 4.2 La parcelación cuenta con concesión de agua autorizada por la Corporación mediante la Resolución N° RE-03032 del 12 de agosto de 2022; a través de la cual se otorgó la captación para usos doméstico y pecuario, considerando únicamente 14 lotes para abastecimiento. Razón por la cual, la PARCELACIÓN LA SIBERIA solicitó ante la Corporación la modificación de dicha concesión.
- 4.3 Para el aprovechamiento del recurso hídrico, la parcelación cuenta con dos (2) puntos de captación con las obras debidamente construidas sobre las fuentes Sin Nombre dentro de la cuenca de la Q. Los Chagualos; las cuales presentan buena cobertura vegetal de protección, caudal permanente y características organolépticas de aparente buena calidad del agua.
- 4.4 La parte interesada deberá REVISAR y de ser necesario MODIFICAR las obras de captación y control de caudales sobre las Fuentes Sin Nombre, APROBADAS mediante Resolución RE-04546 del 25 de octubre de 2023, donde se garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando los diseños de la misma.
- 4.5 Mediante la Resolución RE-01075-2026 del 9 de abril de 2026, se otorgó permiso de vertimientos a la PARCELACION LA SIBERIA P.H., con Nit. 800212299, representada legalmente por la sociedad SALENZA S.A.S., con Nit 901821879, a través de su representante legal la señora SARA MARIA SALDARRIAGA VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.445.259, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD.
- 4.6 Es factible acoger la Autorización Sanitaria, expedida por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia para las fuentes objeto de captación.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

- 4.7 Es procedente evaluar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua en el formato F-TA 88_Anexo_Evaluacion_PUEAA_Acueductos_V.01.
- 4.8 Es factible MODIFICAR de la concesión de agua solicitada por la señora SARA MARÍA SALDARRIAGA VANEGAS identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.445.259, actuando como administradora y representante legal PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H., con NIT 800.212.299-7, para usos DOMÉSTICO (RESIDENCIAL), PECUARIO Y RIEGO en beneficio de los predios que conforman la Parcelación, ubicada en la vereda Los Salados del municipio El Retiro, Antioquia.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con los numerales 9º y 12º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación tiene entre otras facultades, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso de los recursos naturales, así mismo la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental;”

Que la concesión de aguas se encuentra regulado en la normatividad vigente, especialmente en las disposiciones que se transcriben a continuación:

Decreto Ley 2811 de 18 de diciembre de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

Artículo 23º.- Los propietarios, usuarios, concesionarios, arrendatarios y titulares de permiso de uso sobre recursos naturales renovables y elementos ambientales, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, con destino al sistema de informaciones ambientales, la información sobre materia ambiental, y especialmente, sobre la cantidad consumida de recursos naturales y elementos ambientales.”

“Artículo 88.- Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Artículo 89.- La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a la disponibilidad del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.”

“Artículo 97.- Para que pueda hacerse uso de una concesión se requiere: a) Su inscripción en el registro;

b) La aprobación de las obras hidráulicas para servicio de la concesión.

Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”:

“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

“Artículo 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión

(...)

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

"Artículo 2.2.3.2.24.2. Otras prohibiciones. Prohíbese también:

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando este o aquellas son obligatorios conforme al Decreto ley 2811 de, 1974 y a este Decreto."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.8.6 establece: **"ARTÍCULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma"**.

Que el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015 establece que cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto – Ley 2811 de 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, en su artículo 62 estableció lo siguiente

ARTÍCULO 62.- Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:
(...)

e.- No usar la concesión durante dos años; (...)

Que, en virtud de lo anterior, conforme a las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-05555-2026 del 14 de septiembre de 2026, este despacho procede a conceptuar sobre el trámite ambiental de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N°RE-03032 del 12 de agosto de 2022, en el sentido de ajustar la concesión para incluir la totalidad de las unidades que integran el proyecto. Actualmente, la Parcelación La Siberia cuenta con veintitrés (23) viviendas construidas., localizado en la vereda Los Salados del municipio El Retiro, Antioquia, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES renovada mediante Resolución N° RE-03032 del 12 de agosto de 2022, solicitada por la **PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H.**, con NIT 800.212.299 7 a través de su Representante Legal la señora SARA MARÍA SALDARRIAGA VANEGAS, identificada con cédula de

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



ciudadanía número 1.128.445.259, en un caudal total de 0.605 L/s, para uso doméstico, pecuario y riego, captado de las fuentes Sin Nombre 1 y 2, en beneficio de la PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H, ubicada en la vereda Los Salados del municipio El Retiro, Antioquia, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	PARCELACIÓN LA SIBERIA	FMI:		Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	30	9.23	6	5	15.35	2205	
Punto de captación N°:									1		
Nombre Fuente:	FUENTE SIN NOMBRE CAPTACIÓN 1	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	30	54	6	5	1	2280			
Usos						Caudal (L/s.)					
DOMÉSTICO						0.211					
PECUARIO						0.069					
RIEGO						0.0265					
Total caudal a otorgar de la Fuente FSN N°1 (Caudal de diseño)						0.306					
Punto de captación N°:						2					
Nombre Fuente:	FUENTE SIN NOMBRE CAPTACIÓN 2	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	30	52	6	4	56	2270			
Usos						Caudal (L/s.)					
DOMÉSTICO						0.206					
PECUARIO						0.066					
RIEGO						0.0265					
Total caudal a otorgar de la Fuente FSN N°2 (Caudal de diseño)						0.299					
CAUDAL TOTAL A OTORGAL (L/s)						0.605					

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión continua con la vigencia de Resolución con radicado RE-03032 del 12 de agosto de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA presentado por la **PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H.**, con NIT 800.212.299 7 a través de su Representante Legal la señora SARA MARÍA SALDARRIAGA VANEGAS, para el periodo 2026 - 2032 ya que está acorde a lo requerido en la Ley 373/97, y lo reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, basado en la siguiente información:

RESUMEN PUEAA			
CONSUMOS	L/s: 0.605		
PÉRDIDAS TOTALES	%:		
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	L/s: ____	%: ____	
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	L/s: ____	%: ____	
ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	1	7250000	# de Árboles a sembrar / # Árboles sembrados proyectados * 100

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	200	3000000	# área a reforestar / # área reforestada proyectados * 100
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (m)	440	2000000	# metros lineales de aislamiento establecido / # metros lineales de aislamiento propuesto * 100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	120	4800000	# de jornadas de limpieza realizadas / # de jornadas de limpieza proyectadas *100
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	0	0	# de sistemas construidos / # de jornadas de limpieza implementados *100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	2000000	# de macromedidores instalados / # de macromedidores proyectados *100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	0	0	# de micromedidores instalados / # de micromedidores proyectados *100
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ml)	0	1300000	# de metros lineales instalados / # de metros lineales proyectados *100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	1000000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados *100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	20	800000	# de producciones impresas realizadas / # de producciones impresas proyectados *100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	40	500000	# de producciones audiovisuales realizadas / # de producciones audiovisuales proyectados *100
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad) (Mantenimiento de la fuente y punto de captación)	120	9600000	# de salidas realizadas / # de salidas proyectadas *100

PARAGRAFO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba con las siguientes observaciones:

- El presente PUEAA se aprueba para el periodo 2026 – 2032, lo cual se ajustó de conformidad con base en la solicitud de modificación de la concesión de agua presentada por el usuario.
- Se precisa que, toda la información de la obra de captación e infraestructura de abastecimiento es proyectada y tendrá que ajustarse al caudal concesionado (0.605 L/s).
- Se ajustan los módulos de consumo de acuerdo con los valores establecidos en la Resolución RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023 y RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, en lo que respecta a los usos doméstico, pecuario y riego.
- Si bien se presentó información de pérdidas y consumos, debe precisarse de conformidad con los usos actuales, lo cual debe conservar coherencia con el número de predios desarrollados y habitados. Lo cual se deberá ajustar de manera precisa y presentarlo en el primer informe de avance del PUEAA.
- No se reportó información relacionada con los aforos de las fuentes; por lo cual, se deberá realizar aforos en la fuente de manera semanal, previo a la captación,

y reportarlo dentro de los informes de avance anuales. Se recomienda llevar una planilla de control y describir el método de aforo implementado.

- Así mismo, se debe presentar el reporte del macro y los micromedidores, donde se evidencie los consumos de agua, teniendo en cuenta que, actualmente se cuenta con 23 viviendas construidas, una (1) en construcción y la portería.
- El usuario debe realizar las actividades descritas, cumpliendo con las cantidades proyectadas, lo cual deberá reportarse anualmente a la Corporación. No obstante, se podrá realizar actividades que no hayan quedado definidas, lo cual se reportará de manera adicional con los respectivos soportes. Así mismo, las actividades que no puedan desarrollarse en el periodo también deben ser debidamente sustentadas.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la **PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H.**, con NIT 800.212.299 7 a través de su Representante Legal la señora SARA MARÍA SALDARRIAGA VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.445.259., o quien haga sus veces, para en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presente ante la Corporación, los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal implementadas y ajustadas, de tal manera que se garantice la captación del caudal otorgado, los cuales serán sujetos de evaluación y aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR Y ACLARAR al usuario que, si bien se realiza la modificación para el aumento del caudal considerando la totalidad de los predios que conforman la PARCELACIÓN LA SIBERIA, correspondientes a 53 lotes y la portería, donde se considera además los usos DOMÉSTICO, PECUARIO Y RIEGO por cada punto de captación, la administración de la parcelación, en cabeza de su representante legal, deberá velar por el aprovechamiento adecuado del recurso hídrico considerando que:

- ✓ Actualmente se cuenta con 23 lotes desarrollados y uno (1) en construcción; por lo tanto, el consumo de agua debe obedecer a los 24 lotes y la portería, lo cual será verificado de manera periódica durante las visitas de control y seguimiento, además se verá reflejado en los reportes de consumos que debes ser reportado a la entidad anualmente.
- ✓ Se deberá informar a la Corporación, mediante comunicación oficial, cada vez que se inicie un nuevo desarrollo habitacional en los predios de la parcelación, con el propósito de realizar la correspondiente verificación.
- ✓ Si no se cuenta con animales para el aprovechamiento del recurso hídrico como uso Pecuario, el caudal otorgado no se debe utilizar para fines diferentes.
- ✓ Tener en cuenta la implementación de las medidas de uso eficiente y ahorro del agua que se establecen en el PUEAA, especialmente en épocas de sequía, donde prevalece el uso para consumo humano antes que los demás usos; por lo tanto,
- ✓ Evitar realizar el riego de prados y jardines con mangueras y aspersores que incrementan los consumos de agua, generando pérdidas del recurso hídrico, especialmente en época de sequía.
- ✓ Proteger y conservar las fuentes hídricas es una obligación por la cual vela la Corporación; por lo tanto, si se evidencia consumos excesivos, se tomarán las medidas que sean necesarias, incluyendo la suspensión de la concesión de agua.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al interesado que deberá tener presente las siguientes recomendaciones y actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las demás condiciones que no se modifican de manera expresa a través de la presente actuación continúan iguales.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución N°112-7296-201, de diciembre 21 de 2017, la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y mediante la Resolución N°112-4795-2018 del 8 de noviembre del 2018, se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental, la cual fue modificada por la resolución RE-04227-2022 de noviembre 1 de 2022.

ARTICULO DECIMO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto a la **PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H.**, con NIT 800.212.299 7 a través de su Representante Legal la señora SARA MARÍA SALDARRIAGA VANEGAS, o quien haga sus veces.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

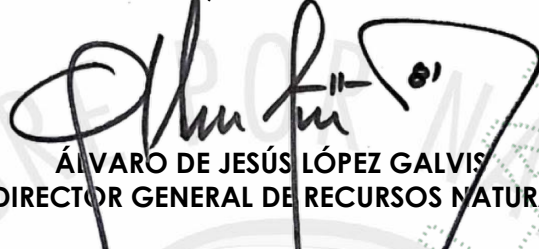
Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Expediente: **056070214584**

Proyecto: V Peña P / / Recurso Hídrico

Fecha 14/09/2026

Técnico. C Castaño

Proceso: Modificación permiso de Concesión de aguas.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Certificado de Control y Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: RESOLUCION.pdf

Hash SHA-256 Original: 2a9a422c9e444dc2887a047dc274dbdd7514048c8a3d0e8fa36fe4d900ccc2b7

Fecha de Carga: 15/09/2026 08:56:33

TRAZABILIDAD INSTITUCIONAL (PROYECCION Y VISTO BUENO)

Proyectó: Alvaro de Jesus López Galvis

Revisión directa sin circuito de vistos buenos previos.

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 15/09/2026 08:56:38

IP: No detectada

COPILIA CONTROL

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.